

Señor

JUEZ CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Verbal de **ORACLE COLOMBIA LTDA** contra **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Expediente: 11001310304020180060100

Asunto: Solicitud de adición

JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ESPITIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.410.750 de Usaquén, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 53.001 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en el proceso referido, por medio del presente escrito me permito formular solicitud de **ADICIÓN** respecto de la Sentencia del 11 de abril de 2024, proferida por este Despacho, carga procesal que asumo en los siguientes términos:

1. Mi apoderada fue llamada en garantía por el Banco Agrario de Colombia S.A. en el proceso referido.
2. En la contestación a dicho llamamiento, solicité expresamente la condena en costas al Banco Agrario de Colombia S.A. de resultar vencido. Dicha circunstancia consta en el expediente, así:¹

A la pretensión de condena en costas del llamamiento en garantía me opongo en atención a la no prosperidad del *petitum*, y en su lugar solicito se condene en costas a Banco Agrario.

3. El día 12 de abril de 2024 fue notificada, mediante estado electrónico No. 046, sentencia del 11 de abril de 2024 de primera instancia, en la cual el Banco Agrario de Colombia S.A. resultó vencido. Así mismo, se desestimaron las pretensiones respecto de varios llamados en garantía, entre ellos el Banco de Occidente S.A.
4. En la parte resolutive de la mencionada providencia, el Despacho omitió resolver sobre la condena en costas al Banco Agrario de Colombia S.A. en relación con lo solicitado en la contestación al llamamiento en garantía por parte del Banco de

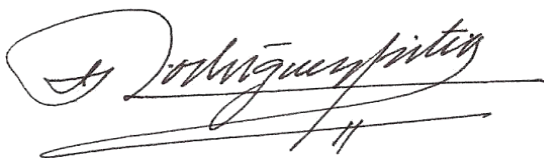
¹ Carpeta No. 14 “LlamadoGarantiadeBancoDaviviendayOtros”, documento No. 11 “ContestaciónLlamamientoBancoOccidente”, folio 8.

Occidente S.A., asunto que debía ser objeto de pronunciamiento expreso en la sentencia.

5. El artículo 287 del Código General del Proceso establece que, ante el escenario de que el Juez incurra en una omisión al proferir sentencia, al no resolver sobre alguno de los aspectos que de acuerdo con la ley deba resolver, procederá la solicitud de adición, siempre que se presente dentro del término de su ejecutoria.

En atención a lo anterior y estando dentro del término establecido por la ley, respetuosamente solicito al Despacho **ADICIONE** la sentencia referida, en el sentido de condenar en costas al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en favor del BANCO DE OCCIENTE S.A., al haberse negado el llamamiento en garantía.

Atentamente,



JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ ESPITIA

C.C. No. 80.410.750 de Usaquén.

T.P. No. 53.001 del C. S. de la J.